



# JUNTA DE RELACIONES LABORALES

de la Autoridad del Canal de Panamá

## RESOLUCIÓN No. 1/CER-JUN

### CONSIDERANDO

1. Que la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá, en su artículo 113, establece aquellas funciones en que la Junta de Relaciones Laborales tendrá competencia privativa.
2. Que el numeral 5 del precitado artículo establece lo siguiente:  
“Reconocer, certificar y revocar las certificaciones a los representantes exclusivos; determinar y certificar las unidades negociadoras idóneas conforme a las reglamentaciones, así como revocar el reconocimiento de cualquier organización sindical que infrinja lo dispuesto en el artículo 92. La Junta de Relaciones Laborales deberá otorgar la representación exclusiva a la organización laboral que haya sido elegida representante exclusivo, mediante voto secreto, por la mayoría de los trabajadores de la unidad apropiada que emitan votos válidos en una elección.”
3. Que la Junta de Relaciones Laborales, mediante Resolución No. 3/CER de 16 de noviembre de 2000, certificó a la INTERNATIONAL ASSOCIATION OF FIREFIGHTERS, LOCAL 13 (Asociación Internacional de Bomberos, Local 13), como organización sindical y como representante exclusivo de la unidad negociadora de los bomberos frente a la administración de la Autoridad del Canal de Panamá.
4. Que la unidad negociadora de los bomberos constituye una unidad de intereses claramente identificados.

### RESUELVE

1. Determinar y certificar a la Unidad Negociadora de los Bomberos, la cual está compuesta por los siguientes puestos:  
Bombero, Bombero (Conductor), Especialista en Protección Contra Incendios y Jefe de Estación de Bomberos de la Autoridad del Canal de Panamá.
2. Quedan excluidos de esta unidad negociadora los siguientes puestos:  
Gerente de Administración de Emergencias y Contingencias, Oficial Administrativo, Supervisor Químico, Supervisor Bombero, trabajador temporal cuyo empleo no exceda 90 días y ayudante estudiantil de la Autoridad del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de abril de dos mil dos (2002).

Azael Samaniego P.  
Presidente

Yolanda M. de Valdés  
Secretaria Ad-Hoc